

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con la anterior solicitud para resolver, téngase en cuenta que Carmen Herminda Molina se rehusó a recibir tanto el citatorio como el aviso judicial, se deja correspondencia al destinatario. Traslado vencido en silencio. German Sánchez Roa en el citatorio se expidió constancia de "No reside, no trabaja" y en el Aviso se señaló que se rehúsa a recibir la comunicación y se deja correspondencia. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2020-0323

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la demandada CARMEN HERMINDA MOLINA MARTÍNEZ, se notificó mediante Aviso y dentro del traslado concedido guardó silencio. (inc. 2º, nm. 4º art. 291 C.G.P.).
- 2.- No se tiene en cuenta el Aviso enviado al demandado GERMAN SANCHEZ ROA, toda vez que la empresa de servicio postal certificó respecto del Citatorio que el mencionado NO RESIDE O NO TRABAJA E EL LUGAR de la dirección de destino.
- 3.- Para los efectos jurídicos a que hubiere lugar, téngase en cuenta la dirección física para fines de notificación del demandado JAIME ERIQUE VALBUENA SALGADO.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CANÓN CRUZ